Gobernación del Huila

INSTITUCION EDUCATIVA TULIO ARBELAEZ
N.I.T: 813006158 –1 DANE No. 241298000293 Código ICFES 071886
Reconocimiento por Secretaria de Educación Mediante Decreto 0566 de 2.003 y Resolución 2163 del 7 de marzo de 2025 para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Académica Carácter Mixto, Calendario A
ZULUAGA – GARZON – HUILA
E-Mail: tulioarbelaez.garzon@sedhuila.gov.co
Celular: 3227307480

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No	13 DE 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TULIO ARBELAEZ
CONTRATISTA:	ALCIDES BUSTOS BUSTOS
OBJETO:	Actualizar y mantener actualizada la contabilidad en la rendición de informes presupuestales, financieros y tributarios de la Institución Educativa Tulio Arbeláez, durante el segundo semestre del año 2026.
VALOR:	DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS (2.580.600)
FECHA DE INICIO:	agosto 19 de 2026
FECHA DE TERMINACION:	noviembre 30 de 2026
FORMA DE PAGO:	UN PAGO
PLAZO DE EJECUCION:	CIENTO CATORCE (114)
VIGENCIA FISCAL:	2026

LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION: GARZON, DIECINUEVE (19) DE SGOSTO DE 2026.

Entre los suscritos a saber, **LUIS EDUARDO JOVEN CADENA,** mayor de edad y vecino de Garzón Huila (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía número 7.701.682 de Neiva, quien actúa en su condición de Rector y Representante Legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TULIO ARBELAEZ, con Nit 813.006.158-1, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATANTE,** de una parte, y de la otra ALCIDES BUSTOS BUSTOS, también mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 12.191.087 de Garzón (Huila), y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, Profesionales **PRIMERA: OBJETO:** Actualizar y mantener actualizada la contabilidad en la rendición de informes presupuestales, financieros y tributarios de la Institución Educativa Tulio Arbeláez, desde el mes de agosto a noviembre del año 2026 de la IE Tulio Arbeláez del municipio de Garzón , dentro de los términos de Ley. **SEGUNDA:** PLAZO DE EJECUCIÓN. Para el desarrollo de los trabajos aquí contratados el contratista cuenta con un plazo de ciento CATORCE

(114) días a partir del 19 de agosto y hasta el 30 de noviembre de 2026, **TERCERA:** VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente contrato de prestación de servicios es por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS (2.580.600), y La entidad realizará un pago de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (2.800.000.00) cada uno. PARAGRAFO. El Contratista debe presentar informe del trabajo realizado en cada periodo de pago y a satisfacción del ordenador del gasto. **CUARTA:** IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA INSTITUCION pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de Prestación de Servicios con cargo al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Adquisición de Servicios Artículo 2.1.2.02.02.008.03 Denominado: HONORARIOS del presupuesto de la actual vigencia fiscal de 2026 y de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal de 2026 que forman parte integral del presente contrato. **QUINTA:** SUPERVISION. La Institución Educativa Tulio Arbeláez, ejercerá control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través del ordenador del gasto de la Institución, quien tendrá las siguientes funciones: **1**. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista. **3**. Certificar con los informes parciales o finales respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar la Institución Educativa. **4**. Verificar el pago que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR), si está obligado a ello. **SEXTA:** INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TULIO ARBELAEZ del municipio de Garzón y el contratista, por lo cual éste no podrá exigir el pago de salarios y/o prestación social alguna, y declara que conoce en forma clara y expresa las condiciones pactadas en el presente documento. Serán de su cargo el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. **SEPTIMA:** INDEMNIDAD. El Contratista saldrá al saneamiento de obligaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato estatal por la indebida ejecución del mismo, ó por los perjuicios que se le cause a la Institución Educativa Tulio Arbeláez, municipio de Garzón, por la omisión ó equivocada actuación y mantendrá indemne a la Institución Educativa Tulio Arbeláez, del municipio de Garzón. **OCTAVA:** DE LA INHABILIADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara ante la gravedad de juramento, no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Nacional, la ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007 y en concordancia con sus decretos reglamentarios, El juramento se entiende presentado con la firma del presente contrato **NOVENA:** LIQUIDACION. La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación de mutuo acuerdo debe tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de los compromisos recíprocos. Si no fuere posible realizar la liquidación de común acuerdo entre las partes, la Institución Educativa procederá a hacerlo unilateralmente mediante

acto administrativo debidamente motivado. **DECIMA:** Garantías. Los contratos que celebre la Institución Educativa, conforme a lo reglamentado en el presente acuerdo, no exigirán la constitución de pólizas de conformidad con el criterio del Rector. No obstante lo anterior, y de ser considerado necesario para cada caso particular, la propuesta y el contrato se ceñirán a las garantías conforme a la reglamentación vigente, teniendo en cuenta el objeto del contrato , plazo y forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no se exigirá constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales con pagos de honorarios vencidos y cuyo pago sebera ser utilizado por el superior asignado previa certificación del cumplimiento de los servicios , es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio **UNDECIMA:** DOCUMENTOS. Forman parte de este contrato para su perfeccionamiento y legalización los siguientes documentos: a) Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del contratista. b) Fotocopia del RUT del Contratista c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. d) Registro Presupuestal. e) Certificado de Antecedentes Disciplinarios. f) Boletín de Responsabilidades fiscales g) Tarjeta profesional h) Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores si aplica. h) pago se seguridad social.

En constancia se firma en la Institución Educativa Tulio Arbeláez, del Municipio de Garzón (Huila), a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

El Contratante

LUIS EDUARDO JOVEN CADENA
Rector

El Contratista

ALCIDES BUSTOS BUSTOS
Contador TP 61640-T

ALCIDES BUSTOS BUSTOS
NIT. 12.191.087-2
T. P. 61.640-T